



S/ 0.20

SERIE A

220
I 2
C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA

" AMCOMERCIAL C. LTDA".-

CUANTIA : \$ 50.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día Miérco-

les veintinueve de OCTUBRE de mil novecientos setenta

y cinco ; ante mí , ABOGADO ERNESTO T A M A

C O S T A L E S , NOTARIO DECIMO CUARTO DE ESTE CANTON,

comparecen en la celebración de la presente escritu-

ra : el señor JAIME AMPUERO MORENO , de estado civil

soltero , e m p l e a d o ; por sus propios derechos ;

y , señor CARLOS HOYOS ANDRADE , de estado civil ca-

sado , Abogado , por sus propios derechos ; ambos compa-

recientes declaran que son ecuatorianos , mayores de edad ,

domiciliados en esta ciudad , hábiles para contratar

y a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU

CION DE COMPAÑIA , a cuyo otorgamiento proceden con

amplia y entera libertad , para que sea elevada a

escritura pública , me presentaron la minuta que es del

tenor literal siguiente : M I N U T A : " S E Ñ O R

N O T A R I O :- En el Registro de escrituras públicas

a su digno cargo , sírvase insertar una de Constitu-

ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMCOMER-

CIAL C. LTDA". , la misma que se contiene en las si-

guientes cláusulas : C L A U S U L A P R I M E R A :-

LPA 28

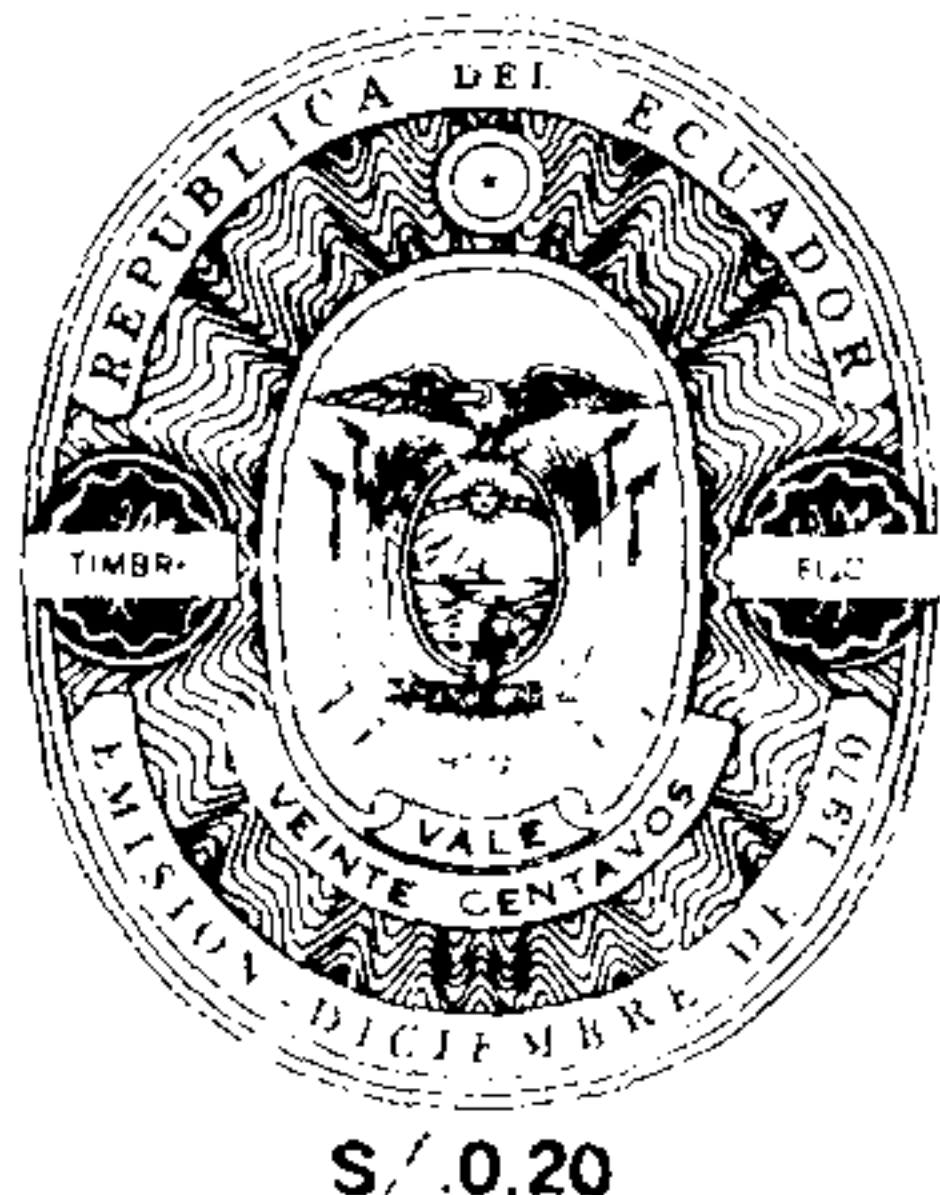
1 Intervienen en la constitución de esta Compañía los
2 señores Jaime Ampuero Moreno y Abogado Carlos Hoyos
3 Andrade ,ambos ecuatorianos, soltero y casado en su
4 orden ,con domicilios en esta ciudad de Guayaquil,
5 quienes declaran que es su voluntad libre y espon-
6 tánea , unir sus esfuerzos y capitales para em-
7 prender en los negocios que más adelante se indican
8 y dividirse a prorrata de sus aportaciones ,las ganan-
9 cias que estos produzcan . - C L A U S U L A S E-
10 G U N D A : " AMCOMERCIAL C. LTDA" . , es una Compañía
11 de Responsabilidad Limitada que se rige por los si-
12 guientes Estatutos Sociales : C A P I T U L O P R I-
13 M E R O . = DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO, OB-
14 JETO , PLAZO Y CAPITAL . = A r t í c u l o P r i m e-
15 r o.-Con el nombre de " A M C O M E R C I A L C. LTDA",
16 se constituya esta Compañía de Responsabilidad Limi-
17 tada , de nacionalidad ecuatoriana ,con domicilio prin-
18 cipal en la ciudad de Guayaquil ,República del Ecua-
19 dor , la misma que tiene por objeto dedicarse a la
20 importación y exportación y bienes muebles en gene-
21 ral compraventa al por mayor y al por menor de pro-
22 ductos electrodomésticos nacionales y extranjeros de
23 toda clase ; a la comercialización ,distribución y
24 venta de víveres , y ,en especial , atenderá la línea
25 de importación de vehículos . - Finalmente podrá de-
26 dicarse a la comercialización mediante el sistema de
27 agencias y representaciones ,de aquellos productos cu-
28 yo mercadeo no esté prohibido por las leyes ecuator-



SERIE A

2-
1 rianas y en general ,a la realización de toda cla-
2 se de actos civiles y mercantiles permitidos por la
3 Ley ,relacionados con su objeto . - A r t í c u l o
4 S e g u n d o . - El plazo de duración de la Compa-
5 ña será el de cincuenta años , contados desde el
6 día en que la presente escritura se inscriba en el
7 Registro Mercantil , pudiendo el mismo ser aumentado
8 o disminuido si así lo exigieren las circunstancias
9 y ciñéndose a lo establecido por estos Estatutos y
10 por la Ley . - A r t í c u l o T e r c e r o . - El
11 capital social de la Compañía es de :CINCUENTA MIL
12 SUCRES ,dividido en cincuenta participaciones iguales
13 e indivisibles de Un mil sucres cada una . - Este
14 capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelva la
15 Junta General de Socios , ciñéndose a las prescripcio-
16 nes legales. - A r t í c u l o C u a r t o . - Per
17 resolución de la Junta General se podrá establecer
18 Agencias o Sucursales en cualquier otro lugar del
19 Ecuador o del Exterior , ateniéndose a las prescrip-
20 ciones legales. - C A P I T U L O S E G U N -
21 D O . - ORGANISMOS ,FUNCIONARIOS Y ADMINISTRACION .-
22 A r t í c u l o Q u i n t o . - Para la dirección y
23 administración de la Compañía ,existirán los Organismos
24 y funcionarios siguientes : cada uno de los cua-
25 les actuará dentro de las funciones. que les seña-
26 lan estos Estatutos :A) Junta General de Socios ;B)
27 Presidente de la Compañía ; C) Gerentes ; D) Subgeren-
28 tes . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : A r -

1 t í c u l o S e x t o . - La Junta General de So-
2 cios es el órgano supremo de la Compañía . --
3 Estará formada por los socios de la Compañía reu-
4 nidos en número suficiente para constituir quórum,
5 de acuerdo con las disposiciones de la Ley y de
6 estos Estatutos . - Se reunirá ordinariamente den-
7 tro de los tres primeros meses de cada año y extra-
8 ordinariamente ,cuando fuere debidamente convocada para
9 el efecto . - Son atribuciones de la Junta General
10 de Socios : Primera : Supervigilar la marcha de la
11 Compañía ; Segunda :Nombrar el Presidente , el Geren-
12 te y los Subgerentes ; Tercera : Conocer las cuen-
13 tas y balances de la Compañía y los comprobantes
14 de ella así como los informes que acerca de los
15 mismos presenten el Presidente , los Gerentes o los
16 Subgerentes y adoptar las resoluciones que respecto
17 a esos documentos estime conveniente ; Cuarta : Re-
18 solver lo que crea conveniente respecto al reparto
19 de utilidades y fondos de reserva ,sin perjuicio de
20 lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos ; Quin-
21 ta : Reformar e interpretar los Estatutos ,teniendo
22 presente los preceptos legales ; Sexta : Resolver cual-
23 quier asunto ,cuya decisión no esté atribuida por
24 la Ley o por estos Estatutos ,a otro organismo o
25 funcionario . - Tanto las resoluciones de esta índole
26 como las constantes en las atribuciones anterior-
27 es ,se tomarán por mayoría de votos ,que represen-
28 ten más de la mitad del capital social .-Si no se ob-



S/0.20

SERIE A

3-

4

1 tuviere esta cifra en la primera reunión ,se convo-
2 cará a una segunda y en ella las decisiones se toma-
3 rán por simple mayoría de votos , cualquiera que fuere
4 la porción del capital representado . - A r -
5 t í c u l o S é p t i m o . - Tienen derecho a con-
6 vocar la Junta General de Socios , para sesión, el
7 Presidente de la Compañía y el Gerente de la mis-
8 ma a iniciativa propia o a pedido del socio o so-
9 cios que representen por lo menos el veinte por
10 ciento del capital social . - Las convocatorias pueden
11 ser personales por escrito o por la prensa de acuer-
12 do a lo que dispone la Ley , las cuales se harán
13 con la anticipación de ocho días cuando menos . -
14 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- A r t í c u l o
15 O c t a v o . - Será elegido por la Junta General
16 de Socios cada cinco años y podrá ser indefinida-
17 mente reelegido . -Puede ser socio o no de la
18 Compañía , y lo reemplazará en sus funciones el Ge-
19 rente de la Compañía si hubiere uno solo o el más
20 antiguo de los Gerentes ,si hubiere varios . - Si la
21 falta del Presidente fuese absoluta o definitiva el
22 que lo subroga convocará inmediatamente a sesión de
23 Junta General de Socios para llenar la vacante .--
24 Sus atribuciones son : Primera : Cumplir y hacer cum-
25 plir las disposiciones de estos Estatutos y las re-
26 soluciones de la Junta General de Socios ; Segunda:
27 Reemplazar al Gerente en la Administración y repre-
28 sentación legal de la Compañía ,por ausencia o en-

fermedad de éste cuando no hubiere otro Gerente o
Subgerente para hcarlo ; Tercera : Ejercer las de-
más atribuciones que le otorguen la ley y los Es-
tatutos de la Compañía . - DEL GERENTE DE LA
COMPAÑIA . = A r t í c u l o N o v e n o . = Habrá
un Gerente nombrado por la Junta General de Socios,
quien durará dos años en el ejercicio de su cargo
y podrá ser indefinidamente reelegido . -La Junta
General de Socios podrá nombrar otros Gerentes, cuan-
do lo considere necesario ,determinando su número y
período y teniendo los nuevos funcionarios las mis-
mas atribuciones que se conceden en estos Estatutos
y en la Ley al Gerente de la Compañía . - El
Gerente será subrogado por el Subgerente o a falta
de éste por el Presidente de la Compañía . - Si
la ausencia del Gerente fuere definitiva , la Jun-
ta General de Socios en sesión convocada para el
efecto , procederá a efectuar la designación de sus
sucesores . - El Gerente tendrá las atribuciones si-
guientes : Primera : Representar legalmente a la Compañía ,judicial y extrajudicialmente ,en todos sus ac-
tos y contratos ; Segunda : Dirigir , organizar y
ejercer la administración de la Compañía ,nombrar
y remover empleados ,cuando la buena marcha de la
Compañía así lo exija ; Tercera: Vigilar la contabi-
lidad y correspondencia de la Compañía y cuidar de
que éstas se hallen al día ; Cuarta : Distribuir el
trabajo entre los funcionarios y empleados de la



S/0.20

SERIE A

4-

5

1 Compañía ; Quinta : Cumplir y hacer cumplir las ins-
2 trucciones de la Junta General de Socios y del
3 Presidente; y , Sexta : Ejercer las demás atribucio-
4 nes que señalen la Ley y estos Estatutos.-DE LOS
5 SUBGERENTES DE LA COMPAÑIA . = A r t í c u l o
6 D é c i m o . - Toca a la Junta General de So-
7 cios elegir Subgerente o Subgerentes ,cuando lo estime
8 del caso ,determinando su número y período . - El
9 Subgerente tendrá las atribuciones siguientes :Prime-
10 ra : Subrogar al Gerente por falta o impedimento de
11 éste. - En caso de haber varios Subgerentes , la
12 subrogación la ejercerá el elegido por el Presiden-
13 te de la Compañía ; Segunda : Ejercer la representa-
14 ción legal de la Compañía ,sólo cuando esté reali-
15 zando funciones de Gerente subrogante ; Tercera :
16 Ejercer las demás atribuciones que se señalan para
17 el Gerente; y ,en general , las que le otorgan
18 la Ley y estos Estatutos ; CAPITULO TERCERO :
19 DISPOSICIONES GENERALES. = A r t í c u l o D é -
20 c i m o P r i m e r o . - La Compañía podrá ser
21 disuelta antes de fenecer el plazo señalado en es-
22 tos Estatutos para su duración , si así lo resuelve
23 la Junta General de Socios en cualquier tiempo ,
24 mediante votos que representen más de la mitad del
25 capital social . - Si la Ley exigiere otro número
26 distinto de votos para esta decisión ,se atenderá
27 a lo que la Ley dispone . -La Junta General de
28 Socios, al resolver la liquidación de la Compañía

designará el liquidador o liquidadores que deben efectuarla y en todo caso se procederá atendiendo los mandatos de la Ley . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - Los funcionarios o empleados de la Compañía que tengan períodos fijos para la duración de sus cargos ,no podrán abandonar éstos ,mientras no sean legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución ,pues entonces cesarán inmediatamente en sus funciones . - A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . -Si en la marcha de la Compañía se presentare cualquier asunto de los mencionados en el Artículo Sexto ,atribución sexta,el Presidente o el Gerente convocarán inmediatamente a la Junta General de Socios , a fin de que sugiera o adopte la decisión que convenga. -----

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . -

CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES . = Las participaciones que tienen los socios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros,si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social . -La cesión se hará por escritura pública y se cumplirán todos los requisitos que para el efecto determinan la Ley y estos Estatutos.-

C L A U S U L A T E R C E R A : = Los socios fundadores de la Compañía han suscrito y pagado el capital en la siguiente forma : el señor Jaime Ampuero Moreno , cuarenta y nueve participacio-



S/0.20

SERIE A

5-

6

1 nes de Un mil sucres cada una y el Abogado
2 Carlos Hoyos Andrade , una participación de Un mil
3 sucres. - El capital se encuentra pagado en su
4 totalidad . -C L A U S U L A C U A R T A.-
5 Los socios fundadores no se han reservado provecho
6 personal , premio , privilegio , corretaje o benefi -
7 cio especial alguno . - C L A U S U L A Q U I N -
8 T A :- Se autoriza especialmente al señor Abogado
9 Carlos Hoyos Andrade para efectuar todos los trá-
10 mites legales que fueren necesarios para la consti-
11 tución legal de la Compañía , así como para con-
12 vocar a la Primera Junta General de Socios de la
13 misma. -Usted, señor Notario , se servirá agregar
14 las demás cláusulas de estilo para la debida vali-
15 dez de la presente escritura . -f i r m a d o) Carlos
16 D. Hoyos Andrade . - Abogado .- Registro número : mil
17 treinta y uno . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
18 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. = SON COPIAS.= Según
19 Decreto número setecientos treinta y tres, está exonerada
20 de impuestos.-Queda agregado al registro formando parte
21 integrante de esta escritura y para que se copien en todos
22 los testimonios que de élla se dieren: los certifica-
23 dos de no deber al Fisco ; y , el Certificado de
24 Integración de Capital suscrito por el Sub- Gerente
25 de La Previsora Banco Nacional de Crédito .-LEIDA esta
26 escritura de principio a fin , por mí el Notario en alta
27 voz a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus
28 partes , se afirman , ratifican y suscriben en uni-

1 dad de acto conmigo el Notario . - D O Y F E . =
2 (F I R M A D O) J. Ampuero M. - Cédula Ciu-
3 dadanía número : - cero nueve- cero cero veinte mil
4 novecientos cincuenta y cuatro . - Guayaquil . - Cé-
5 dula Tributaria número: -cero treinta y cuatro mil
6 seiscientos cincuenta y nueve. -(F I R M A D O)
7 O. Hoyos A. - Cédula Ciudadanía número : cero
8 nueve - cero ciento noventa y ocho mil ciento tre-
9 ce. - Guayaquil . - Cédula Tributaria número :cero
10 cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres.-
11 (F I R M A D O) E. TANA C. =EL NOTARIO".-----
12 " ESTABLECIDO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE . =DIRECCION
13 CABLEGRAFICA : P R E V I S O R A . = Casillas de Co-
14 rreo : cuarenta y cuatro - ciento sesenta y uno .-
15 mil trescientos veinticuatro .- LA PREVISORA BANCO
16 NACIONAL DE CREDITO .- Guayaquil - Ecuador . - De-
17 partamento Interior . - En su respuesta sírvase
18 mencionar : SECCION G E R E N C I A . = Octubre vein
19 te de mil novecientos setenta y cinco . -C E R =
20 T I F I C A M O S . = que tenemos registrado en
21 nuestros libros un depósito de : CINCUENTA MIL SUCRES
22 en la cuenta Integración de Capital de la Compañía
23 en formación " A M C O M E R C I A L C. LTDA". , por
24 aportación en numerario de sus promotores señores:
25 señor JAIME AMPUERO MORENO : CUARENTA Y NUEVE MIL
26 SUCRES. = ABOGADO CARLOS HOYOS ANDRADE : UN MIL
27 SUCRES. - La presente información no es negocia-
28 ble y su carácter es meramente informativo , exten-



S/0.20

SERIE A

6 -

7

1 diéndose tan solo para el cumplimiento de requisi-
2 tos legales en relación con la constitución de com-
3 pañas. - Para poner este depósito a la disposición
4 de "A M C O M E R C I A L C. LTDA"., es absolutamen-
5 te indispensable el cumplimiento de los siguientes
6 requisitos :Primero) Que se nos exhiba copia certi-
7 ficada é inscrita en el Registro Mercantil de la
8 escritura de constitución de la nueva compañía ;Se-
9 gundo) Que se nos entregue, para nuestro archivo ,un
10 ejemplar del periódico en el que por orden de la
11 Intendencia de Compañías Anónimas se hubiere publica-
12 do la constitución de la compañía ;Tercero) Que se
13 nos entregue ,para nuestro archivo copias de las no-
14 tas de nombramiento ,de los personeros autorizados,
15 debidamente inscritos en el Registro Mercantil ;Cuar-
16 to) Que se nos devuelva el presente certificado.- LA
17 PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO . =FIRMADO) José
18 Tomás Moreno Z. -SUB=GERENTE . = JEFE DE AGENCIA NUMERO
19 DOS ".- - - - -
20 M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . = JEFA=
21 TURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS. = CERTIFICADO DE
22 NO ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS . =
23 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . = Apelli -
24 dos :Paterno : AMPUERO .- Materno: MORENO Nombres: JAIME
25 ALBERTO . = Cédulas Identidad : cero nueve-cero cero
26 veinte mil novecientos cincuenta y cuatro . - Guaya-
27 quil . - Tributaria :cero treinta y cuatro mil seis-
28 cientos cincuenta y nueve . - Nacionalidad :Ecuatoriana..

1 Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Calle y número : Alejo
2 Lascano mil seiscientos dos . - Motivo de la solici-
3 tud : Un certificado de no deber al Fisco , para
4 escritura de constitución de una compañía limitada . -
5 Firma del solicitante : J. Ampuero M. - Fecha de pre-
6 sentación : Guayaquil , a veintinueve de octubre de
7 mil novecientos setenta y cinco . - LA JEFATURA
8 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . = C E R T I F I C A :
9 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
10 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
11 en esta Provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR
12 QUINCE DIAS . = Firmado) Almagro Velásquez Cevallos . -
13 Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Jefe de Re -
14 caudaciones . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPA =
15 ÑIA . = Hay un sello " . -- - - - - - - - - - -
16 M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . =
17 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . = CERTIFICADO DE
18 NO ADEUDAR AL FISCO . Y HABER DECLARADO IMPUESTOS . =
19 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . = APELLIDOS : "
20 Paterno : HOYOS . - Materno : ANDRADE . = Nombres : CARLOS
21 DEMETRIO . = Cédulas Identidad : cero nueve - cero
22 ciento noventa y ocho mil ciento trece . - Guayaquil . -
23 Tributaria número : cero cuarenta y seis mil cuatro-
24 cientos cincuenta y tres . - Domicilio Ciudad Guaya-
25 quil . - Calle Tercera : número ciento dieciseis . -
26 Ciudadela Miraflores . - Motivo de la solicitud : Un
27 certificado de no deber Impuestos Fiscales para es-
28 critura de constitución de compañía limitada . --



S/ 0,20

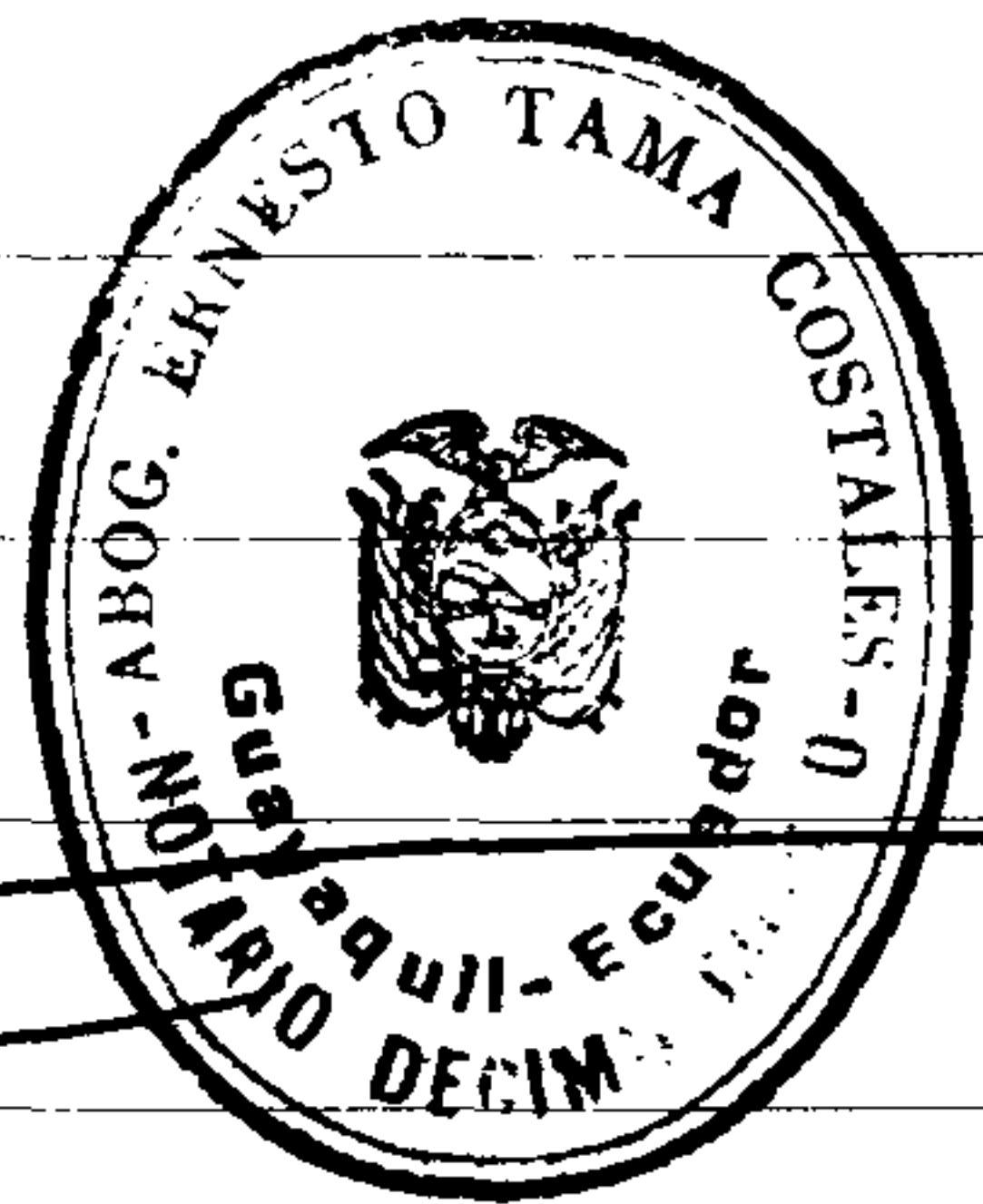
SERIE A

Hoyos Z. - Fecha de presentación: Guayaquil, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco. - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS. = Certifica. - que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA. = Hay un sello "ENMENDADOS: soltero, las notas. Valen. - TESTADO: bienes muebles en general. - No Vale.

SE OTORGO A N =

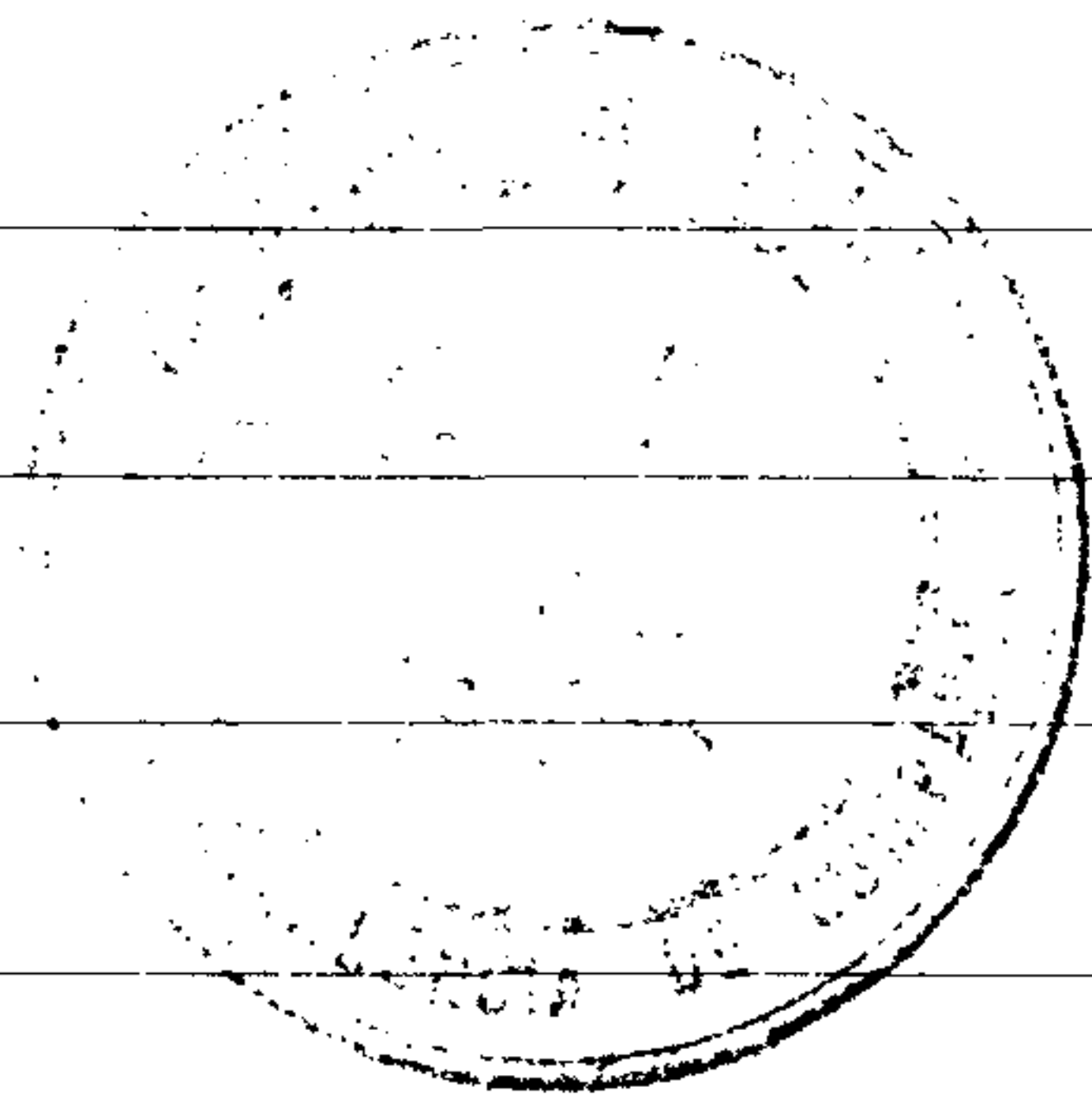
T E M I ; en fô de éllo, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en siete (7) fojas útiles, que sello y firmo en Guayaquil, a los treinta y ún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco. -

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día martes veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, Año 3, N° 124, se ha publicado el

extracto de la escritura pública de constitución de la compañía
de responsabilidad limitada denominada "AMCOMERCIAL C. LTDA."
con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Noviembre 28 de
1.975.



Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
RL- novecientos treinta y ocho dictada el veinte y uno de Noviembre de
mil novecientos setenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías
hoy se ha inscrito la presente Escritura Pública que contiene el
contrato de Constitución de la Compañía "AMCOMERCIAL C. LTDA."
de fojas veinte y tres mil cuatrocientos treinta y seis a
veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta número cuatro mil
quinientos setenta y siete del Registro Mercantil y anotada ba-
jo el número diez y nueve mil novecientos veinte y uno del
Repertorio .-Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos seten-
ta y cinco .- El Registrador Mercantil .- Enmendado : la,de,Vale.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afi-
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Guayaquil, Diciembre once
de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





1 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comer-
2 cio se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo -
3 el número 841 un Extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Diciem-
4 bre once de mil novecientos setenta y cinco .-El Registrador Mer-
5 cantil .- *[Signature]*

6 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténti-
10 ca de esta escritura , en cumplimiento de lo dispuesto en el
11 Decreto setecientos treinta y tres dictado por el Presidente de
12 la República el veinte y dos de Agosto de mil novecientos seten-
13 ta y cinco , publicado en el Registro Oficial número ocho -
14 cientos setenta y ocho del veinte y nueve de Agosto de mil -
15 novecientos setenta y cinco .- Guayaquil, Diciembre once de mil nove-
16 cientos setenta y cinco .-El Registrador Mercantil .- *[Signature]*



17 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28